

¡ATENCIÓN! ENTRADA EN VIGOR DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO CIVIL CATALÁN.

El próximo día **1 de enero de 2018**, entrará en vigor la **Ley 3/2017, de 15 de febrero**, que aprueba el Libro VI del Código Civil Catalán relativo a las obligaciones y a los contratos. Es el último libro por aprobar y tiene por objeto regular de forma completa y detallada las relaciones contractuales que se llevan a cabo en el día a día y supone el trazo definitivo de toda la regulación en materia civil en Cataluña.

En este Código se incorpora la regulación de los contratos de compraventa, de permuta y de mandato, modificando e incluyendo los contratos regulados por las leyes especiales como el de gestión de asuntos ajenos, de cooperación, de financiación, de garantía, etc. Por lo tanto, no será necesario, como tenía que hacerse hasta ahora, recurrir al Código Civil español, en las materias de obligaciones y contratos.

Destacar que en el ámbito de derecho transitorio se ha establecido la no aplicación inmediata de la ley a aquellos contratos suscritos antes de la entrada en vigor. De tal manera que, cada contrato se regirá por las disposiciones vigentes en el momento de su formalización.